

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 31 de octubre de 1990. — Número 218

Página 2.977

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Presidencia. — Orden de 18 de octubre de 1990 por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda . 2.978

1.2 Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 4 de octubre de 1990 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés social 2.979

2. Personal

2.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles, 30 de mayo de 1990, extraordinario número 12 ... 2.980

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Liencres (Piélagos) y en Beranga (Hazas de Cesto) 2.981

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria 2.981

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega. — Cobranza en período voluntario 2.981

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números E-351/90 y E-367/90 2.981

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ayuntamiento de Torrelavega. — Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de veinticuatro plazas de operarios para el Mercado Nacional de Ganado (en régimen laboral) 2.982

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 237/90 2.983

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 579/89 2.983

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 64/90 2.984

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 244/88 y 1.413/88 2.984

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 18 de octubre de 1990, por la que se convoca la concesión de ayudas a estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda.

El artículo 2.1 del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención créditos vivienda y ayudas de estudios dispone que la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas se realizará por Orden del Consejero de Presidencia, dentro del mes de octubre de cada año.

De otra parte, y como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 45/1989, de 20 de febrero, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados preceptos de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 20/89, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio, establece la posibilidad de optar los componentes de la unidad familiar por la tributación individual para cada período impositivo, haciéndose por lo tanto necesaria la adecuación de la documentación, afectada por la citada Ley, que deberá presentarse acompañando a la solicitud, según lo previsto en los artículos 12 y 17 del Decreto 37/89, de 18 de mayo.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería de Presidencia

DISPONE:

Primero.- La presentación de instancias para acceso a la subvención de intereses de créditos vivienda y ayudas de estudios, en contenido y cuantías a que se refieren los capítulos II y III del Decreto 37/89, de 18 de mayo, se realizará ante la Dirección Regional de Función Pública en modelo único que figura como Anexo I en el precitado Decreto y en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

AYUDA DE ESTUDIOS

- a) Fotocopia del libro de familia.
- b) Declaración jurada u otro documento acreditativo en el que conste si los miembros de la unidad familiar han optado en el ejercicio de 1989 por la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, de forma conjunta o separada.
- c) Fotocopia de los Documentos o Documento de Ingreso o Devolución de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1989, correspondiente a la unidad familiar o de cada uno de los miembros de la misma, según que se haya optado por efectuar la declaración de forma conjunta o separada.
- d) Fotocopia de la certificación de haber efectuado matrícula en la que conste curso para el que se solicita la ayuda y el haberse matriculado del total de las asignaturas que forman el curso.
No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza General Básica.
- e) Certificación, en su caso, de minusvalía del familiar que conviva con el solicitante.

SUBENCION INTERESES PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA

- a) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Declaración jurada u otro documento acreditativo en el que conste si los miembros de la unidad familiar han optado en el ejercicio de 1989 por la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, de forma conjunta o separada.
- d) Fotocopia de los Documentos o Documento de Ingreso o Devolución de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1989, correspondiente a la unidad familiar o de cada uno de los miembros de la misma, según que se haya optado por efectuar la declaración de forma conjunta o separada.
- e) Fotocopia de la escritura de hipoteca.

- f) Certificado de la entidad bancaria, donde conste: fecha de concesión de crédito, cuantía del mismo, y años de amortización.
- g) Declaración jurada de que es adquirente de una vivienda destinada a residencia habitual.
- h) Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificado, en su caso, de minusvalía del familiar que conviva con el solicitante.

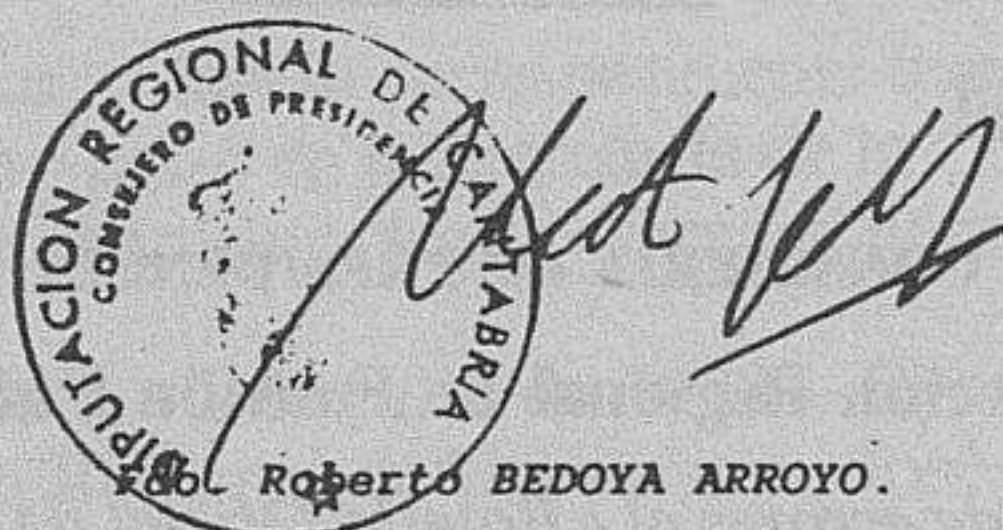
Tercero.— Se harán públicos en los tablones de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las diversas Consejerías, tanto los listados provisionales de solicitantes con la puntuación obtenida, como la relación definitiva de beneficiarios en la que se indicará, asimismo, el importe concedido.

Cuarto.— En lo no previsto en el Decreto 37/89, de 18 de mayo, así como en la presente Orden, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el procedimiento de concesión, se estará al acuerdo que emane de la Comisión de Asistencia Social.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 18 de octubre de 1990

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



Roberto BEDOYA ARROYO.

90/49732

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social.

A. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyo fin sea la mejora de la situación socio-sanitaria de colectivos de personas afectadas por enfermedades crónicas.

B. Solicitudes.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas formadas por los pacientes y/o sus familiares y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C. Modalidad de subvenciones.

Únicamente podrá solicitarse subvención para mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de sus centros y servicios.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

1. Las asociaciones deben de estar establecidas y desarrollar sus actividades en Cantabria.
2. Carecerán de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los estatutos de la asociación.
3. Los servicios que presten y, en general, todas sus actividades deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes hayan establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones.

En los siguientes supuestos no se podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria.

1. Asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.
2. Aquellos que no estén al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social de su personal asalariado, salvo que se hubiera acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de las cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de las asociaciones, finalizará a los treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberán presentarse en la Dirección Regional de Sanidad, calle Marqués de la Hermita, número 8, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

G. Documentación.

1. Instancia según modelo oficial (anexo I) que se facilitará por la Dirección Regional de Sanidad. La citada instancia será suscrita por el presidente de la asociación.
2. Copia certificada del acuerdo de la junta rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Sanidad sus libros de contabilidad.
3. Memoria anual de actividades a realizar en 1990.
4. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1990.
5. Presupuesto de ingresos y gastos para 1990.
6. Detalle de la subvención que se solicita.
7. Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección Regional de Sanidad en los programas elaborados por la misma.

H. Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Sanidad examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

I. Resolución y concesión.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. La Dirección Regional de Sanidad fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para la valoración y concesión de las subvenciones, se atenderá a la planificación de la Dirección Regional de Sanidad, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Sanidad examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que la motiven.

J. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total será ingresada en la cuenta corriente indicada por el titular de la asociación.

K. Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas financiados, total o parcialmente, por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de un centro o servicio, actividad o programa, subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de octubre de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

ANEXO I

Don..., documento nacional de identidad...

Presidente de la asociación...

Domicilio de la asociación...

N. I. F..., teléfono...

Solicita le sea concedida subvención por importe de..., acogiéndose a la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 4 de octubre de 1990 por la que se publica la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social, con objeto de financiación de la/s siguiente/s actividad/es...

Caso de concederse la subvención, debe transferirse a:

Nombre de la entidad bancaria...

Agencia..., número cuenta corriente...

..... de de 1990

Firma,

ILMO. SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
90/48989

2. Personal**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Dirección Regional de Función Pública**

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles 30 de mayo de 1990, extraordinario número 12

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles 30 de mayo de 1990, extraordinario número 12, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.º En las páginas 301 y 466, hojas números 050330/1, en el puesto con número 1.151, en el apartado correspondiente al complemento específico, donde dice «133,20», debe decir «192,80».

2.º En la página 418, en la hoja número 020230/1, en el puesto número 222, en el apartado correspondiente al Cuerpo de pertenencia, donde dice «CTS» debe decir «CFS».

3.º En la página 463, en la hoja número 050250/1, en el puesto número 1.079, en el apartado correspondiente al Cuerpo de pertenencia, donde dice «CFS», debe decir «CTS».

4.º En la página 308, en la hoja número 050530/1, en el puesto número 1.248, en el apartado correspondiente a tipo de puesto, donde dice «S», debe decir «N».

Santander, 17 de octubre de 1990.—El director regional de Función Pública, Jorge Fondevila Antolín.

90/48995

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Elba Castanedo Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/46155

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Begoña Herrera López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/38023

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria por la que se nombra a doña María Luisa Payno Herrera, profesora titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de profesora titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), una vez que la concursante propuesta ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto ha resuelto nom-

brar a doña María Luisa Payno Herrera profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Santander, 9 de abril de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

90/17351

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de los electores de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria que en las oficinas de Recaudación Municipal, calle Demetrio Herreros, número 1, entresuelo, Torrelavega, tiene lugar la cobranza en período voluntario, desde el día 22 de octubre hasta el 20 de diciembre, ambos inclusive, de los recibos de la corporación.

Torrelavega, 19 de octubre de 1990.—El secretario general letrado, Emilio Laborda Valle.

90/48778

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-351/90, seguido contra doña Margarita López Maraño, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Margarita López Maraño, domiciliada en barrio Camino, 12, Santander, por infracción de seguridad e higiene, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A. a doña Margarita López Maraño, domiciliada últimamente en barrio Camino, 12, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/47466

1.051

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-367/90, seguido contra doña Margarita López Maraño, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Margarita López Maraño, domiciliada en calle Virgen del Camino, 12, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días

para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A. a doña Margarita López Maraño, domiciliada últimamente en calle Virgen del Camino, 12, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/47467

1.052

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de veinticuatro plazas de operarios para el Mercado Nacional de Ganados (en régimen laboral)

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de 24 plazas de personal laboral fijo, con la categoría de operarios, según establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 200 Ptas., en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delege.

Vocales: Un representante designado por la Diputación Regional de Cantabria.
Un representante del Profesorado Oficial del Cantabria.
El Jefe de Servicio.
Un representante del personal laboral designado por los Sindicatos representados en el Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delege.

Asistirá asimismo un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Personal, con voz y sin voto, que posea titulación de igual o superior nivel académico.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: Quinta.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- El comienzo de los ejercicios de la oposición será hecho público en el Boletín Oficial de Cantabria con quince días al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

SEPTIMA. EJERCICIOS.-

A) FASE DE OPOSICION.- Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio.

1º Prueba práctica, sobre el manejo del utillaje empleado habitualmente para la limpieza del Mercado: escoba, rastrillo, rasqueta, pala normal y de gancho, manguera, etc., durante un plazo máximo de una hora, estableciéndose criterios de puntuación cualitativos y cuantitativos.

2º Prueba teórica: desarrollada por escrito y durante un plazo máximo de una hora, según el temario indicado en el Anexo I. Finalizada dicha prueba, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, en relación al temario del Anexo I, durante un plazo máximo de diez minutos.

B) FASE DE CONCURSO: MERITOS.-

a) En la Administración Pública.

1º.- Haber desempeñado el cargo de peón ordinario con carácter temporal en Entidad Local con características semejantes a las del Ayuntamiento de Torrelavega. Por cada año o fracción que supere los seis meses, con un máximo de tres puntos.....0,50 PUNTOS.

b) En el sector privado.

1º.- Trabajos profesionales propios de la categoría de peón, en el sector privado. Por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 0,75 puntos.....0,15 PUNTOS.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador la consideración de que unos mismos servicios o trabajos no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

OCTAVA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 Puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

NOVENA. PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.- La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y

determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA. RELACION DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que elabore la propuesta de formalización de contrato.

UNDECIMA. EXAMEN MEDICO.- Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

DUODECIMA. DOCUMENTACIÓN.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Escolaridad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA. PERIODO DE PRUEBA.- En el contrato que se formalice con el trabajador figurará un periodo de prueba de quince días hábiles, tal y como consta en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual, el trabajador adquirirá la condición de fijo.

DECIMOCUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; R.D.L. 701/86, de 18 de abril; Ley de Procedimiento Administrativo; Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del Concurso-Oposición.

DECIMOQUINTA.- Una vez aprobada la presente convocatoria por el Pleno de la Corporación, se publicarán las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados. Igualmente se publicará en el BOE anuncio relativo a la presente convocatoria.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).
90/48404

ANEXO I

TEMARIO

HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES, ORDENANZA DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR, MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO Y COTIZACIONES MEDIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1.989 Y TASAS Y TARIFAS VIGENTES EN 1.990.

- La Ordenanza de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 8 de marzo de 1.990.

- En cuanto al resto de los temas, éstos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo facilitados previo su abono.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, en autos del número 237/90, seguidos a instancias de don José Manuel Martínez Noriega, contra «Naviera de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/49031

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 579/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isidora de la Hoz Movellán, en reclamación por otros conceptos, contra «Climon, S. A.» y otro, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de noviembre, a las once y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Climon, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/49029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 64/90, seguidos a instancia de don Francisco Javier Menocal Vidal, contra doña Anselma Betegón Gavilán, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Anselma Betegón Gavilán, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/49008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 244/88

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 244/88, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, se ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por «Banco Vitalicio» de la sentencia publicada el día 17 de diciembre de 1988, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Ramón González García para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 3 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.413/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.413/88 seguido ante este Juzgado por estafa ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de septiembre de 1989. La señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados (sustituta) ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Victoria Ruiz de Aenlle, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Santander, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Victoria Ruiz de Aenlle como autora de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto domiciliario y a que abone a doña Rosario Rodríguez de la Iglesia la cantidad de 18.500 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Victoria Ruiz de Aenlle, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 11 de octubre de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

90/48437

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003